



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 221-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 25 de noviembre del 2024.

### VISTOS:

La Carta N°-2023-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA, Informe N°039-2023-EMCS-UF-GM-A/MPJB, Informe N°025-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, Carta N° 019-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Carta N°000068-2024-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA, Informe N°002-2024-DRCA-SGFP-GGM-A/MPJB, Informe N° 081-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, Carta N°062-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Carta N° 000107-2024-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA, Carta N°000131-2024-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA, Informe N°005-2024-DRCA-SGFP-GGM-A/MPJB, Informe N°0133-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, Carta N° 0243-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Carta N°000212-2024-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA, Informe N°008-2024-DRCA-SGFP-GGM-A/MPJB, Informe N°0179-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, Informe N°553-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°1161-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°468-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, Informe N°601-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°1222-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°1046-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, Informe Legal N° 420-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, Acta N°65-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, numeral 36.2 y .6.4 indican que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; Así como también establece que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 41°, del Decreto Legislativo N°1440, determina que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 221-2024-GMAF/MPJB

con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, el artículo 43°, del Decreto Legislativo N°1440, numeral 43.1 establece que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva”, asimismo según numeral 43.2 establece que “Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, norma que reglamenta la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el dispositivo legal antes mencionado en el artículo 3° establece: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces (...)”, en el Artículo 6° señala que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”, asimismo en el Artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, con Carta N°-2023-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA con Registro de Trámite Documentario N°14165 de fecha 27 de diciembre del 2023, la Directora CITE Agroindustrial Moquegua Instituto Tecnológico de la Producción, Ing. Daphne Heela Castro Arata, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la cancelación de la Orden de Servicio N° 1401-2023, correspondiente al SERVICIO DE DISEÑO Y/O MODELAJE DE PRODUCTOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL;

Que, con Informe N°039-2023-EMCS-UF-GM-A/MPJB de fecha 29 de diciembre del 2023, y en atención a los documentos de la referencia; la Formuladora de Proyectos, Ing. Elizabeth M. Calisaya Sarmiento, señala al (e) de la Unidad Formuladora, que revisó la documentación presentada por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN, precisando que NO CUMPLE conforme lo establecido en los términos de referencia. Asimismo, indica que habiendo evaluado el SERVICIO DE DISEÑO Y/O MODELAJE DE PRODUCTOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL PARA LOS CULTIVOS DE AJI, PALTA, ZAPALLO, CEBOLLA Y TARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, para el Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CULTIVOS INDUSTRIALES Y AGROEXPORTACIÓN EN LAS 07 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”, concluye precisando que el contenido del Estudio se encuentra observado por no cumplir con lo solicitado en los Términos de Referencia;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 221-2024-GMAF/MPJB

Que, con Informe N°025-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 24 de enero del 2024, la (e) de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, Ing. Lucy Clelia Sánchez Cahuana, solicita al (e) de la Gerencia General Municipal, que se notifique al proveedor dicha evaluación para que pueda levantar las observaciones en un plazos de cinco días calendarios, como lo estipula los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 1401-2023. Asimismo, indica que se derive el presente documento a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, para su atención;

Que, con Carta N° 019-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, y en atención a los documentos de la referencia; la Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, remite a la Directora del Instituto Tecnológico de la Producción, las observaciones al SERVICIO DE DISEÑO Y/O MODELAJE DE PRODUCTOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL. Asimismo, precisar que se remitió la Carta en mención, con fecha 05 de febrero del 2024 al correo electrónico [dcastro@itp.gob.pe](mailto:dcastro@itp.gob.pe) y [jbarrera@itp.gob.pe](mailto:jbarrera@itp.gob.pe);

Que, con Carta N° 000068-2024-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA de fecha 08 de febrero del 2024 y en atención al documento de la referencia; la Directora CITE Agroindustrial Moquegua Instituto Tecnológico de la Producción, Ing. Daphne Heela Castro Arata, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, ampliación de plazo por diecinueve (19) días calendarios para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N°002-2024-DRCA-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de febrero del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; la Especialista Técnico de la SGFP, Ing. Dayana Rebeca Soaguila Arenas, concluye señalando que la ampliación solicitada por el CITE Agroindustrial Moquegua tiene un sólido respaldo técnico, ya que la actualización de datos de producción y la inclusión de la línea productiva de ahí son esenciales para optimizar el diseño de las plantas de procesamiento del proyecto en Locumba. Asimismo, menciona que estas inclusiones permitirán atender adecuadamente las necesidades de los agricultores locales, principales beneficiarios del proyecto. Por tanto, recomienda conceder la ampliación de 19 días solicitada, bajo las condiciones que establezca la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, conforme a las directrices para contrataciones menores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Siendo remitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, mediante Informe N°081-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, al (e) de la Gerencia General Municipal, para que sea derivado el presente a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares;

Que, mediante Carta N°062-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 20 de febrero del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, indica a la directora del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN que; estando al pronunciamiento del área usuaria y en estricto cumplimiento del marco normativo que rigen las contrataciones, otorga un periodo adicional equivalente a 19 días calendarios, para la subsanación de observaciones derivadas de la ORDEN DE SERVICIO N°1401-2023, sin perjuicio de proceder conforme a lo señalado en el Artículo 14° Penalidad en la Ejecución de la Prestación de la Directiva. Asimismo, precisar que se remitió la Carta en mención, con fecha 20 de febrero del 2024 al correo electrónico [dcastro@itp.gob.pe](mailto:dcastro@itp.gob.pe) y [jbarrera@itp.gob.pe](mailto:jbarrera@itp.gob.pe);

Que, con Carta N° 000107-2024-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA de fecha 29 de febrero del 2024, y en atención al documento de la referencia; la Directora CITE Agroindustrial Moquegua Instituto Tecnológico de la Producción, Ing. Daphne Heela Castro Arata, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el levantamiento de observaciones respecto a la Orden de Servicio N°1401-2023, "SERVICIO DE DISEÑO Y/O MODELAJE DE PRODUCTOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL", para el Proyecto *Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de cultivos industriales y agro exportación, en las localidades de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna*;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 221-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Carta N°000131-2024-ITPICITEAGRO-MOQUEGUA, de fecha 07 marzo 2024, la Directora CITE Agroindustrial Moquegua Instituto Tecnológico de la Producción, Daphne Heela Castro Arata, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la conformidad al levantamiento de observaciones del servicio contratado. Asimismo, el proveedor indica que con la conformidad emitida podrá presentar su carta de solicitud de pago por el "SERVICIO DE DISEÑO Y/O MODELAJE DE PRODUCTOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL";



Que, mediante Informe N°005-2024-DRCA-SGFP-GGM-A/MPJB de 19 de marzo 2024, la Especialista Técnico de la SGFP, Ing. Dayana Rebeca Coaguila Arenas, señala al Sub Gerente de Formulación de Proyectos que; de la revisión y análisis realizado a los entregables presentados por el proveedor como parte del levantamiento de observaciones para la Orden de Servicio N°1401-2023, correspondiente al "Servicio de Diseño y/o Modelaje de Productos en la Cadena Agroindustrial" para el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de cultivos industriales y agro exportación, en las localidades de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", determina que el **entregable cumple con lo establecido en los términos de referencia**, y en ese sentido, el proveedor cumplió con el levantamiento de observaciones, según los términos de referencia. Asimismo, recomienda que se le notifique al proveedor que se cumplió con el levantamiento de observaciones de la Orden de Servicio N°1401-2023, y se le dio la conformidad correspondiente. De esta manera con Informe N°0133-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2024, el Sub Gerencia de Formulación de Proyectos Ing. Uriel V.S Montalvo Agurto, recomienda al (e) de la Gerencia General Municipal que; el presente sea derivado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, para que se notifique al proveedor, indicándole que se le dio la conformidad al levantamiento de observaciones;



Que, con Carta N° 0243-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 27 de febrero del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, indica a la DIRECTORA DE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN, que otorga la conformidad al levantamiento de observaciones derivadas de la **ORDEN DE SERVICIO N°1401-2023**, sin perjuicio de proceder conforme lo señalado en el Artículo 14° Penalidad en la Ejecución de la Prestación de la Directiva. Asimismo, precisar que se remitió la Carta en mención, con fecha 27 de marzo del 2024 al correo electrónico [dcastro@itp.gob.pe](mailto:dcastro@itp.gob.pe) y [jbarrera@itp.gob.pe](mailto:jbarrera@itp.gob.pe);



Que, con Carta N°000212-2024-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA, de fecha 09 de abril del 2024, la Directora CITE Agroindustrial Moquegua Instituto Tecnológico de la Producción, Ing. Daphne Heela Castro Arata, solicita a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el reconocimiento de deuda por el **SERVICIO DE DISEÑO Y/O MODELAJE DE PRODUCTOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL** (cebolla, palta, zapallo, tara y ají) para el proyecto de desarrollo productivo en Locumba, conforme a la Orden de Servicio N°1401-2023;



Que, mediante Informe N°008-2024-DRCA-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 17 de abril del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; la Especialista Técnico de la SGFP, Ing. Dayana Rebeca Coaguila Arenas, precisa al Sub Gerente de Formulación de Proyectos, que de la verificación y análisis realizado precedentemente a la O/S N°1401-2023 "SERVICIO DE DISEÑO Y/O MODELAJE DE PRODUCTOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL", **valida que se cumple con lo establecido en los términos de referencia** y con el servicio. Asimismo, recomienda que se realice el trámite de reconocimiento de deuda en el presente año fiscal 2024, a fin de que se continúe con el pago correspondiente, sin perjuicio de proceder conforme a la Directiva para Contrataciones Iguales o Inferiores a 08UIT de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;



Que, mediante Informe N°0179-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel Virgilio Severo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 221-2024-GMAF/MPJB

Montalvo Agurto, recomienda al (e) de la Gerencia General Municipal, que se derive el presente a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, para que se continúe con el trámite administrativo y pago correspondiente;

Que, mediante Informe N°553-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 12 setiembre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Aldo Chumbe Ruiz, solicita a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas que; se derive el presente al área usuaria para su respectiva conformidad de servicio, mediante un informe técnico detallado, según términos contractuales de la O/S N°1401-2023. El mismo que es remitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, mediante Informe N°1161-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 20 de setiembre del 2024, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, a fin de que emita la respectiva conformidad y validación del servicio para el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N°468-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, precisa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas que; luego de *DAR CONFORMIDAD* y realizar el análisis correspondiente, *VALIDA el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N°1401-2023*, a nombre del proveedor INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCIÓN por el *Servicio de Diseño y/o Modelaje de Productos en la Cadena Agroindustrial*, por el monto de S/ 27,986.40 (Veintisiete mil novecientos ochenta y seis con 40/100 Soles). Finalmente, solicita que se eleve el expediente a fin de que continúe con el trámite de reconocimiento de deuda en el presente año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N°601-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 27 de setiembre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Aldo Chumbe Ruiz, indica a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, que resulta **PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION, por el monto a pagar de S/ 27,986.40 (Veintisiete mil novecientos ochenta y seis con 40/100 Soles), según pedido de Servicio N°1954-2023 solicitado por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, para el proyecto denominado *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CULTIVOS INDUSTRIALES Y AGROEXPORTACIÓN EN LAS 07 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"*, y conforme al siguiente detalle:

Proveedor	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
RUC N°	20131369477
ORDEN DE SERVICIO / SIAF	N° 401-2023 SIAF N°4989
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERVICIO DE DISEÑO Y/O MODELAJE DE PRODUCTOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL
MONTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA	S/ 27,986.40 Soles

Que, mediante Informe N°1222-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 30 de setiembre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, eleva al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el presente expediente de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N°1401-2023, a fin de que se evalúe y otorgue la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal, con el correspondiente detalle de afectación;

Que, con Informe N°1046-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de octubre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes señala al Gerente General Municipal, que otorga la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 221-2024-GMAF/MPJB

Secuencia Funcional : 032 - Estudio de Preinversión  
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  
Especifica de gasto : 2. 6. 8 1. 2 1  
Monto Total : S/ 27,986.40 (Veintisiete mil novecientos ochenta y seis con 40/100 soles)

Que, con Informe Legal N° 420-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de noviembre del 2024, y atención al Informe N°682-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 28 de octubre, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica Abog. Uriel Aguilar Quenta informa al Gerente General Municipal CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos Gerente General Municipal que; habiendo analizado y evaluado el presente, determina que obra en autos los requisitos necesarios para el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1401-2023, expediente administrativo que cuenta con la conformidad del área usuaria, informe técnico de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y contando con la disponibilidad presupuestal, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, a su vez habiéndose elaborado en estricta observancia del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas conexas al presente caso, es que emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION con RUC: 20131369477, respecto a la Orden de Servicio N°1401-2023, por el *SERVICIO DE DISEÑO Y/O MODELAJE DE PRODUCTOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL*, por el monto total de S/ 27,986.40 (Veintisiete mil novecientos ochenta y seis con 00/100 soles); correspondiente al Proyecto *“Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de Cultivos Industriales y Agroexportación en las 07 Localidades del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna”*, conforme a los fundamentos expuestos en su informe legal. Teniendo en consideración, que las obligaciones de deudas contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presente ejercicio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 056-2024-A/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, se aprueba RECONFORMAR, a partir de la fecha, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A/MPJB, *“que se encargará de evaluar las deudas devengadas que no fueron pagadas, a fin de dar garantía, seguridad y transparencia a la gestión municipal, en el cumplimiento de metas y acciones establecidas en el orden de prioridad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, (...)”*.

Que, mediante Acta N°65-2024-CEEDRD/MPJB-TACNA de fecha 25 de noviembre del 2024, la Comisión Evaluadora de Expedientes Devengados y/o Reconocimientos de Deudas aprueba el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°1401-2023 para proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente, por tanto, en señal de conformidad cuenta con la firma de todos los miembros de la Comisión Evaluadora;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, y;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal *“d) Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley (...)”*; y con los visados del Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Formulación de Proyectos, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 221-2024-GMAF/MPJB

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda pendiente de pago por el monto de S/ 27,986.40 (Veintisiete mil novecientos ochenta y seis con 40/100 soles), a favor del proveedor **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN** con RUC N° 20131369477, correspondiente a la **Orden de Servicio N°1401-2023**, por el **SERVICIO DE DISEÑO Y/O MODELAJE DE PRODUCTOS EN LA CADENA AGROINDUSTRIAL**, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CULTIVOS INDUSTRIALES Y AGROEXPORTACIÓN EN LAS 07 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"**; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional : 032 - Estudio de Preinversión  
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  
Especifica de gasto : 2.6. 8 1. 2 1 Estudio de preinversión  
Monto Total : S/ 27,986.40 (Veintisiete mil novecientos ochenta y seis con 40/100 soles)

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, el trámite correspondiente de las obligaciones reconocidas en el artículo primero, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en estricta observancia y cumplimiento a las normas legales.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

INC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS  
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

